PRÓRROGA UNO (01) AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

CONTRATO NUMERO	AD 028 DE 2023
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO-AMOCCIDENTE.
NIT	900.796.602-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	98.500.554
CONTRATISTA	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO SAS
NIT	900.345.064-7
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM HURTADO HURTADO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	16.504.332
OBJETO:	ADMINISTRACION DELEGADA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASETA COMUNAL 4 BARRIO MURO YUSTI DISTRITO DE BUENAVENTURA
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.250.000)
VALOR A ADMINISTRAR	TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($373.678.567,56)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS OCHENTA Y SITE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESPS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($387.928.567,56)
DURACIÓN INICIAL	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DEL CONTRATO	DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
FECHA DE INICIO	SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
FECHA DE TERMINACIÓN CONFORME ACTA DE INICIO	SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
SUSPENSIÓN UNO (01)	TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
REINICIO UNO (01)	OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN POR REINICIO UNO (01)	TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PRÓRROGA UNO (01)	SESENTA (60) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE PRÓRROGA UNO (01)	DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUARTO (2024)

Entre Los **Suscritos LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, mayor y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 98.500.554, quién obra en representación de La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño – **AMOCCIDENTE,** identificada con NIT 900796602-4, Asociación que fue constituida mediante escritura pública N° 236 del 27 de noviembre de 2014 de la Notaria Única del Circuito Notarial de San Jerónimo (Ant), y de acuerdo a sus Estatutos, los cuales fueron modificados mediante escritura pública N°1563 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaria 14 del Circuito Notarial de Medellín Y que su última modificación se llevó a cabo por medio de escritura pública nº 2.217 del 09 de mayo de 2023 ante El Despacho De La Notaría Octava Del Circulo De Medellín, en su calidad de Director Ejecutivo, debidamente autorizado estatutariamente, por una parte y quien en adelante se denominará El Contratante, y **WILLIAM HURTADO HURTADO,** identificado con Cedula Número 16.504.332**,** quien actúa en Representación legal de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO SAS, con Nit 900.345.064-7, que en este documento se denominará El Administrador Delegado Contratista, se realiza **PRÓRROGA UNO (01)** al contrato de la referencia en lo siguiente,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el día diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió entre LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO quien actúa en representación legal de La Asociación De Municipios De Occidente Antioqueño-AMOCCIDENTE y WILLIAM HURTADO HURTADO quien actúa en representación legal de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO SAS; contrato por administración delegada AD028-2023 cuyo objeto es "ADMINISTRACION DELEGADA PARA CONSTRUCCION DE CASETA COMUNAL 4 BARRIO MURO YUSTI DISTRITO DE BUENAVENTURA"; al cual se le dio inicio mediante acta suscrita por las partes el día siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDA: Que, debido a la solicitud de suspensión presentada por el administrador delegado el veintisiete (27) de mayo de 2024, de acuerdo a la siguiente justificación:

Notifica a la interventoría muy respetuosamente, revisar y aprobar el balance de obra #1 anexo, el cual obtiene como resultado un balance en ceros sin generar costos adicionales al contrato. Esto con el fin de poder incluir actividades de obras que no se tuvieron previstas dentro de la formulación del proyecto y que son necesarias para la continuidad del mismo.

De acuerdo a lo anterior es de vital importancia aprobar este balance en ceros para que el contratista de obra pueda tener flujo de cajas y poder continuar con la ejecución del proyecto, ya que de no aprobarse dicho balance el contratista de obra no tendría actividades aprobadas para continuar con la ejecución.

Solicita suspender el contrato de la referencia debido a que las próximas actividades a ejecutar presentan cambios en los diseños contractuales, dichos cambios fueron solicitados directamente desde la administración distrital, pero hasta el momento el contratista de obra no ha tenido algún comunicado por parte del diseñador estructural donde notifique o avale dichos cambios, por lo tanto, el contratista de obra no podrá continuar con la ejecución del proyecto hasta que se defina dicha situación.

TERCERA: Que, debido a la solicitud por parte de la interventoría al reinicio oficial de la obra, de acuerdo que a la fecha se han superado parcialmente las condiciones que obligaron suspender el proyecto desde el pasado 30 de mayo del 2024, dejando claro que solo falta que se haga entrega de los planos en donde se indique la optimización de la estructura de segundo piso (columnas y vigas de amarre de muro).

En este sentido, se podría avanzar en todo lo relacionado con redes de servicios públicos domiciliarios, mampostería, etc.

De no entregar prontamente esta información el contratista se verá obligado a parar nuevamente las actividades de la obra.

Finalmente, se continúa a la espera de que el distrito se pronuncie al respecto para poder seguir con las actividades requeridas y así cumplir con el objeto contractual.

CUARTA: Que, el día trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) de se recibió en las oficinas de la entidad AMOCCIDENTE comunicación con radicado interno 327 mediante la cual la interventoría de la obra solicita ampliación al plazo de ejecución contractual argumentada en lo siguiente:

- *El contratista ha ejecutado mayores cantidades que las previstas inicialmente en el listado presupuestal del proyecto, las cuales se legalizaron en el balance #1 que se aprobó por las partes, lo que conlleva al contratista a emplear mayor tiempo del contractual para poder desarrollar dichas cantidades y actividades que se requieren para dar cumplimiento al objeto del contrato.*
- *El listado de actividades oficial del proyecto no coincidía en su totalidad con lo especificado en planos, lo cual genera confusión a la hora de ejecutar el proyecto, por tal razón se solicita claridad en este concepto al ordenador del gasto (ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA) el cual se toma un tiempo prudencial de 3 semanas para dar respuestas a las inquietudes planteadas por el contratista y la interventoría frente al presente.*
- *La ola invernal que enfrenta la costa pacífica continental, ha afectado directamente los tiempos de ejecución del proyecto, ya que llueve casi todos los días y en los dos últimos meses se han perdido 2 semanas de trabajo por las inclemencias del clima.*
- *Se presentan varios imprevistos en la ejecución del proyecto, uno de ellos es la aparición de tubería sanitaria de 4 pulgadas que atravesaba el área de trabajo impidiendo que se avanzara satisfactoriamente en la cimentación del edificio, así mismo como la existencia de un kiosko de madera utilizado por un tercero para el*

expendio de comida en diferentes horarios del día, la demolición de esta construcción fue un procedimiento dispendioso ya que la propietaria del inmueble se negaba a la demolición del mismo hasta que no se reubicara en otro espacio igual o mejor a este.

En este proceso se perdió una semana de trabajo, teniendo en cuenta que esto impidió que se realizara en su momento el pilotaje de esta zona, actividad que se suspendió hasta tanto el kiosko no se demolió y reubicó a la señora madre cabeza de hogar.

QUINTA: Que, dado lo anterior el plazo solicitado sería de sesenta (60) días contados hasta el doce (12) de octubre de la presente vigencia.

SEXTA: Que, AMOCCIDENTE encuentra razonables los argumentos expuestos por el contratista, a través de los cuales este solicita ampliación en el plazo para el contrato de administración delegada AD028-2023.

SEPTIMA: Que por lo anterior las partes,

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el contrato de administración delegada AD028-2023, en el término de sesenta (60) días más de plazo contractual inicialmente pactado, quedando como nueva fecha de terminación el día doce (12) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

ARTICULO SEGUNDO: Garantías. El contratista deberá actualizar las pólizas en los términos establecidos conforme a la presente PRÓRROGA UNO (01) del Contrato por Administración delegada AD028 de 2023.

ARTICULO TERCERO: Las demás Cláusulas del Contrato de la Administración delegada AD028-2023, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia, se firma el presente documento por los que en el intervinieron, el día trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
C. C. 98.500.554 Liborina – Ant.
Rep. Legal AMOCCIDENTE

WILLIAM HURTADO HURTADO
C.C. 16.504.332 Buenaventura - valle
Rep. Legal PROYECTOS Y CONSTRC

Proyectó	Revisó	Aprobó
Mariana López Bedoya– apoyo técnico	Edis Alejandra Monsalve Monsalve – apoyo Contratación	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño - director ejecutivo